

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

COLLIPULLI, 20 JUL 2016

DECRETO EXENTO N° 001,147

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal Local de Derechos Municipales.
2. El D.L. N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. La Ley N° 18.695 del 31/03/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de reglamentar la utilización racional y ordenada de los Recintos Deportivos de administración municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** La siguiente "Ordenanza Local sobre uso de Recintos Deportivos Municipales":

ORDENANZA PARA EL USO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

I.- TÍTULO PRELIMINAR: CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1°. Fundamentos: La presente Ordenanza tiene por objeto formular un conjunto de normas que regulen la planificación y ejecución de actividades deportivas dentro de los recintos deportivos municipales, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada de los recintos deportivos, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, velando por el buen uso y cuidado de estos espacios deportivos.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades, optimizando su utilización y fomentando la práctica del deporte en la comuna.
- d) Control y desarrollo de actividades, originadas desde el municipio como de las organizaciones sociales de la comuna.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: La presente Ordenanza será de aplicación a las siguientes instalaciones deportivas municipales: Complejo Estadio Municipal con todas sus instalaciones deportivas, Gimnasio Pablo Neruda y Gimnasio Municipal; y a todos los usuarios y organizaciones que hagan uso de las mismas.

Artículo 3°. Definiciones y Conceptos:

Recinto Deportivo Municipal: Se entiende como Recinto Deportivo Municipal toda instalación, dependencia o espacio tanto al aire libre como cubierto, cuyo titular sea

la Municipalidad de Collipulli, dedicada a la práctica del deporte y a la actividad física, en toda la gama de modalidades, incluyendo las zonas de equipamiento complementarias o funcionales como camarines, baños, graderías y todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo de actividades deportivas.

Administrador: Se refiere al Administrador de Recintos Deportivos Municipales, personal municipal con responsabilidad administrativa, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien planificará, coordinará y controlará por medio del presente Ordenanza las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas municipales.

Auxiliar: Corresponde al funcionario designado, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá realizar las labores indicadas en su contrato, para la verificación del correcto uso y mantenimiento de los recintos deportivos municipales.

Usuarios: Corresponde a la comunidad en general. Se entiende por usuario(a) como toda persona mayor de 18 años, que hace uso de todas o cada una de las instalaciones deportivas municipales. También son usuarios las personas menores de 18 años que con motivo de una práctica deportiva se encuentren bajo la supervisión de un adulto responsable.

Eventos Deportivos: Son aquellas actividades de carácter deportivo, recreativo o competitivas, que sean desarrolladas en los recintos deportivos municipales, que convoquen afluencia de público. Estos eventos pueden ser gratuitos o pagados y pueden generar ganancias a sus organizadores.

Uso Liberado: Corresponde al uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales, a las cuales pueden acceder particulares, instituciones y organismos que lo requieran, en conformidad al presente Ordenanza. El uso liberado quedará sujeto a lo que se indica en la Ordenanza Local Municipal vigente, que determinará el pago o exención de los derechos de uso y consumos básicos.

Uso por Arrendamiento: Corresponde al uso de las instalaciones deportivas municipales previa cancelación de los derechos municipales y consumos básicos de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza Local Municipal vigente.

Tanto para el uso liberado como por arriendo de los recintos deportivos, el usuario deberá regirse a un procedimiento para la solicitud, autorización, pago y uso; el cual se detalla en el título siguiente.

II.- TÍTULO PRIMERO: NORMAS COMUNES A TODOS LOS RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Artículo 4°. Solicitud, Autorización, Pago y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Solicitud: Ésta debe ser vía escrita, dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, ingresada en Oficina de Partes con una anticipación no menor a tres días. La solicitud deberá contener la individualización del usuario (Nombre, Rut, Domicilio, Teléfono y Ocupación o Actividad a realizar), el recinto deportivo que desea utilizar, el día y hora de la actividad e indicar si la actividad corresponde a un evento público o privado, gratuito o con cobro de entradas.

Respuesta de la Municipalidad: La Municipalidad dentro de un plazo no mayor a 48 horas dará respuesta a la solicitud vía telefónica y por escrito, fundándola si esta fuese negativa en los siguientes casos:

- Recinto cerrado por mantenimiento.
- Recinto ocupado por actividades programadas por la Municipalidad.
- Recinto arrendado por otra organización o persona natural.
- Otras actividades programadas de acuerdo al calendario de uso elaborado por el Administrador de Recintos Deportivos en conjunto con el Programa de Deportes de la Municipalidad.

El usuario debe dirigirse a Oficina de Rentas y Patentes para el cálculo de los derechos municipales y consumos básicos (tasación de impuestos) de acuerdo a la Ordenanza Local Municipal vigente, para que el usuario pague en caja municipal

Una vez que el usuario haya realizado el pago, deberá presentar al Administrador, el comprobante de pago. Se informará al Auxiliar del recinto en no menos de 24 horas para que haga entrega de la infraestructura en el día y horario programado.

Artículo 5°. Cobro de Entradas: Se autoriza expresamente el cobro de entradas al público asistente por los organizadores de los siguientes eventos:

“Eventos o Espectáculos con fines benéficos, artísticos o culturales, previamente autorizados por la Municipalidad”.

Artículo 6. Destino de las instalaciones: Los recintos deportivos municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición. La Municipalidad garantizará el uso de los recintos deportivos que se encuentren bajo su administración a todos los habitantes de la comuna, que deseen practicar alguna disciplina deportiva, sin efectuar discriminaciones de ninguna naturaleza y sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ordenanza.

Las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actividades culturales y sociales en forma excepcional previa autorización municipal.

Artículo 7. Derechos y Obligaciones de los usuarios: Los usuarios de los recintos deportivos municipales tendrán derecho a:

- 7a)** Recibir buen trato por parte del auxiliar y personal municipal, respetando la integridad y dignidad personal.
- 7b)** Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización. El Municipio por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicará esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente de antelación para que se tomen las medidas pertinentes y se reprogramen las actividades que no estará asociada a un nuevo cobro.
- 7c)** Disponer de las instalaciones, mobiliario y camarines en buenas condiciones de higiene y seguridad.
- 7d)** Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, la presente Ordenanza.

7e) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que se estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles para tal efecto en el Buzón de Reclamos, Quejas y Sugerencias puesto a disposición en la instalación deportiva.

7f) Al momento de la cancelación por uso o arrendamiento, exigir su comprobante de recibo de dinero.

Son obligaciones de los usuarios:

7g) Respetar en todo momento las indicaciones del auxiliar encargado del recinto deportivo municipal.

7h) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo al auxiliar encargado cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.

7i) Pagar los derechos municipales cuando corresponda y exhibir ante el auxiliar encargado el comprobante de pago previo al uso del recinto deportivo.

7j) Cumplir con los horarios de inicio y término de sus actividades de acuerdo a lo programado.

7k) Evitar que se produzcan riñas o destrozos, dañando infraestructura e implementación.

7l) Mantener las instalaciones limpias haciendo un buen uso de ellas.

7m) Utilizar correctamente el recinto evitando toda clase de actos que puedan ensuciar o causar daños materiales en éste.

7n) Guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

7o) Usar vestuario adecuado para la utilización de los recintos deportivos.

7p) El Municipio garantiza las condiciones de higiene y seguridad para la práctica deportiva, no se responsabiliza por accidentes o lesiones que se produzcan con ocasión de la práctica deportiva, ni de las consecuencias económicas que se deriven de las mismas.

Artículo 8. Prohibiciones para todos los Recintos Deportivos Municipales: Queda prohibido en todas las instalaciones deportivas municipales:

8a) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios y dañen la infraestructura.

8b) Ingresar, vender y consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias consideradas como ilícitas.

8c) Ingresar con evidentes signos de embriaguez o bajo los efectos de drogas.

8d) Presentar conductas reñidas con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro del recinto. En razón de lo anterior se prohíbe la introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen incitación a la violencia, discriminación y proselitismo político.

8e) Ingresar toda clase de armas, bengalas e instrumentos que puedan ser utilizados como proyectiles, y pongan en peligro la integridad de los usuarios y público asistente.

8f) Ingresar mascotas al recinto, salvo perros guía para personas discapacitadas.

8g) Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatines, triciclos y en general cualquier implemento que moleste u obstaculice a los usuarios.

Artículo 9. Seguridad de los recintos para la realización de eventos deportivos.

La institución que solicite o haga uso de un recinto deportivo municipal, ya sea de uso liberado o pagado para la realización de un eventos deportivo, se hará

responsable de la seguridad, y de todos los daños producidos durante la realización del respectivo evento o jornada, para lo cual se exigirá una declaración jurada simple, al momento de extenderse el permiso de ocupación.

El auxiliar del recinto, deberá informar al administrador acerca de la naturaleza de los daños y de la estimación de su valor. La Municipalidad exigirá a la institución la restitución o reparación del daño, sin perjuicio de las acciones judiciales que la Municipalidad eventualmente pueda ejercer ante los tribunales respectivos.

Toda persona que concurra a un recinto deportivo municipal deberá respetar las señaléticas dispuestas en su interior, así como el presente Ordenanza, velando por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo al auxiliar del recinto cuando se observen anomalías en la instalación o en el material del mismo.

Artículo 10. Publicidad en Recintos Deportivos: La Municipalidad podrá autorizar la publicidad o propaganda con fines comerciales o institucionales, al interior de los recintos deportivos, bajo los plazos y condiciones que determine y previo pago de los valores fijados en la Ordenanza respectiva.

Estará exenta de cobro aquella publicidad que se efectúe como compensación a auspicios al municipio por efecto de la realización del evento que se desarrolla.

III.- TÍTULO SEGUNDO: NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL ESTADIO MUNICIPAL

Artículo 11. El Estadio Municipal de nuestra comuna será considerado como un Complejo Deportivo dada la diversidad de instalaciones para diferentes prácticas deportivas que son:

- Cancha N°1 de Fútbol de pasto sintético.
- Pista Atlética.
- Cancha N°2 de Fútbol de tierra.
- Cancha N°3 de Futbolito de pasto sintético.
- Multicancha.

Artículo 12: Toda persona podrá ingresar al Estadio Municipal, a efectuar una práctica deportiva dentro del horario de funcionamiento que se mantendrá en un lugar visible del Recinto y hacer uso gratuito de las instalaciones que no se encuentren sujetas a limitaciones especiales, previo aviso al Auxiliar Encargado del Recinto.

En todo caso, aquellos que hagan uso de esta facultad deberán acatar las instrucciones emanadas del Auxiliar del Estadio y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Se suspenderá este derecho cuando el Recinto o alguna de sus instalaciones, haya sido facilitado por la Municipalidad para la realización de alguna actividad, evento especial o a un tercero, y/o mantenimiento.

NORMAS ESPECÍFICAS CANCHA N°01 FÚTBOL

Artículo 13. Reglas de Uso.

La Cancha de Fútbol N°01 es de uso exclusivo para actividades deportivas relacionadas con el fútbol y estará sujeto a las siguientes reglas:

- 13a)** Se podrán jugar hasta dos partidos de fútbol los días sábados, domingos y festivos. De martes a viernes se podrá jugar un partido. El día lunes la cancha permanecerá cerrada al público por mantenimiento.
- 13b)** La Municipalidad se reserva el derecho para el uso de este recinto y la programación de actividades escolares, las cuales se planificarán con el DAEM y establecimientos educacionales particulares.
- 13c)** Los clubes formales de la comuna y escuelas formativas tendrán prioridad en el uso de esta cancha los fines de semana y festivos.
- 13d)** La colocación de mallas en arcos y banderines de córner serán de responsabilidad del auxiliar del recinto.
- 13e)** Con el fin de cuidar y proteger la instalación, es obligatorio el uso de zapatillas o zapatos de fútbol.
- 13f)** Se deben utilizar los camarines disponibles para el equipamiento de los deportistas. No se permitirá el ingreso a cancha a deportistas que lleguen equipados desde el exterior.
- 13g)** En caso de lluvia extrema, que no permita el desarrollo de actividades deportivas, la cancha permanecerá cerrada al público. Los auxiliares del recinto evaluarán previamente si se autoriza o no el uso de ésta. Si las agrupaciones deportivas tienen programado algún encuentro deportivo o algún usuario tenga arrendada la cancha, se les informará previamente para que reprogramen sus actividades en una fecha y horario a convenir.
- 13h)** Cuando los eventos programados generen la concurrencia de público a gran escala, se deberá establecer un plan de seguridad para garantizar la integridad de los asistentes y la infraestructura. Este protocolo de seguridad será de responsabilidad de la institución organizadora y cautelada por el municipio.

NORMAS ESPECÍFICAS CANCHA N°02 FÚTBOL

Artículo 14. Reglas de uso.

El uso de la cancha de fútbol N°02 del Estadio Municipal será gratuito con previa coordinación con el Administrador y estarán sujetas a las siguientes reglas:

- 14a)** Se podrán jugar hasta dos partidos de futbol los días sábados, domingos y festivos. De lunes a viernes y alternadamente se podrá jugar un partido.
- 14b)** La colocación de mallas y banderines serán de responsabilidad del Auxiliar del Estadio.
- 14c)** Será de exclusiva responsabilidad de las instituciones o particulares, la marcación de la cancha previa al encuentro deportivo, además deberán aportar la cal para su marcación.
- 14d)** Las actividades escolares de los establecimientos educacionales de la comuna, estarán exentas de pago, siempre que sean en días de la semana, en jornada diurna y en horas de clases acompañados por su respectivo profesor, el cual en todo momento debe velar por el orden y cumplimiento del presente Ordenanza por parte de sus estudiantes. En todo caso, el uso de las dependencias del Estadio Municipal deberá ser solicitado previamente a la administración, mediante el Área Extraescolar de Educación.
- 14e)** Los clubes formales de la comuna y escuelas formativas tendrán prioridad en el uso de estas canchas, los fines de semana y festivos.

- 14f) La cal utilizada para la marcación será aportada por los respectivos usuarios.
- 14g) La marcación de la cancha y la colocación de mallas de arcos y banderines serán de responsabilidad del auxiliar del estadio.
- 14h) Por eventos municipales masivos, tales como la celebración de Fiestas Patrias y Muestra Costumbristas, se suspenderán todas las actividades deportivas en el recinto. Se comunicará a las organizaciones deportivas y comunidad con antelación.
- 14i) Para efectos de Eventos Municipales de carácter cultural y actividades de conmemoración patria, este recinto podrá ser utilizado para la venta de alcohol por parte de los locatarios debidamente autorizados; siempre que cumplan con toda la normativa municipal y Ley de Alcoholes.

NORMAS ESPECÍFICAS CANCHA N°03 DE PASTO SINTÉTICO

Artículo 15. Reglas de uso: El uso de la Cancha N°03 de pasto sintético estará sujeto a las siguientes reglas:

- 15a) El arriendo de este recinto será solo por 3 horas diarias de martes a viernes. El horario de funcionamiento será desde las 08:00 a 21:00 horas. El día lunes el recinto permanecerá cerrado por mantenimiento.
- 15b) Los horarios de funcionamiento estarán expuestos en un lugar visible.
- 15c) Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con 10 minutos de antelación, de modo que el usuario utilice el tiempo completo de arrendamiento en su práctica deportiva.
- 15d) El número máximo de jugadores en cancha no será mayor a 14 personas.
- 15e) En el recinto se permitirá solamente la práctica de fútbolito. No se autoriza hacer uso de éste para entrenamiento ni otro tipo de actividad que pueda deteriorar el piso de la cancha.
- 15f) Se deben utilizar los camarines disponibles para el equipamiento de los usuarios. No se permitirá el ingreso a cancha a usuarios que lleguen equipados desde el exterior.
- 15g) El uso de la superficie de juego se debe realizar con zapatillas. Se prohíbe usar zapatos de fútbol con toperoles de aluminio, plástico o similar y/o zapatos de vestir.
- 15h) Está totalmente prohibido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, comida, goma de mascar y otros similares.
- 15i) En la cancha deben permanecer únicamente las personas que hagan uso de la misma. La ubicación de las visitas y espectadores estará limitada a los exteriores de la instalación. Se prohíbe el ingreso de bicicletas y mascotas a la cancha sintética.
- 15j) Los usuarios deberán mantener las condiciones de aseo e higiene de baños y camarines. Los desechos deben ser depositados en los recipientes habilitados.
- 15k) En caso de lluvia extrema, que no permita el desarrollo de actividades deportivas, la cancha permanecerá cerrada al público. Los encargados del recinto evaluarán previamente si se autoriza o no el uso de ésta. Si las agrupaciones deportivas tienen programado algún encuentro deportivo o algún usuario tenga arrendada la cancha, se les informará previamente para que reprogramen sus actividades en una fecha y horario a convenir.
- 15l) El Municipio llevará un programa de uso y ocupación del recinto.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE PISTA ATLÉTICA

Artículo 16. Reglas de uso.

- 16a)** La pista atlética municipal podrá ser utilizada libre y gratuitamente por cualquier persona que desee realizar actividad física en ella (Caminar, trotar, correr). Los usuarios podrán acceder al uso de la pista, baños y camarines. Se obliga al correcto uso y cuidado de este recinto.
- 16b)** El uso de la pista atlética está sujeto solamente a las prácticas deportivas asociadas a ella, no se permitirá la práctica de disciplinas que no correspondan (Ej. Fútbol).
- 16c)** Tendrán prioridad las actividades deportivas escolares organizadas por la Municipalidad, DAEM y establecimientos educacionales privados.
- 16d)** Los usuarios de la pista atlética municipal deberán velar por su buen uso y evitar daños en el césped de la cancha N°01 contigua a ella.
- 16e)** Es obligatorio el uso de zapatillas adecuadas.
- 16f)** Los horarios de uso serán los siguientes: Lunes a Domingo de 08:30 a 21:00 horas.
- 16g)** Los horarios podrán sufrir modificaciones cuando el municipio por motivos de programación y/o mantenimiento tenga que hacer uso de las instalaciones.
- 16h)** Toda organización deportiva, entidades públicas o privadas que deseen utilizar la pista atlética con el fin de realizar ciertos test o pruebas, deberán solicitar días y horas con una anticipación de 15 días, vía escrita a la Municipalidad.

Artículo 17. Prohibiciones:

- 17a)** Se prohíbe estacionar vehículos de motor dentro de las áreas verdes y bloquear accesos a la pista atlética.
- 17b)** Se prohíbe colgarse de redes, porterías y otros elementos deportivos. Tampoco se permite acceder a la pista por lugares no destinados para ello o realizar cualquier acto que perjudique a la instalación, así como a los usuarios.

Artículo 18. Material e Indumentaria: El material e indumentaria específica de atletismo (Colchonetas, vallas, etc.) deberá ser solicitado directamente al auxiliar del recinto, el cual hará entrega de la indumentaria al usuario quien deberá firmar un documento de registro. Al finalizar el uso del material solicitado, el usuario deberá hacer entrega de éstos al auxiliar encargado, quien revisará el estado en que los materiales se devuelven. El Administrador llevará un control del inventario de dicha indumentaria.

Artículo 19. Desarrollo de actividad física:

- 19a)** Las actividades de lanzamiento y salto serán reguladas y controladas, estableciendo una franja horaria para la ejecución de estas disciplinas deportivas. Solamente serán permitidas para atletas autorizados.
- 19b)** Los fosos estarán señalizados para realizar saltos de longitud y triple.

- 19c)** El uso de los carriles de las pistas será destinado para la práctica de las siguientes disciplinas deportivas: Pruebas de Velocidad, Vallas, Relevos, Marcha, Pruebas Combinadas, Medio Fondo y Fondo.
- 19d)** Para evitar molestias al resto de los usuarios, los ejercicios de fuerza, flexibilidad, precalentamiento y estiramiento deben realizarse fuera de los carriles de la pista y de los pasillos de saltos y lanzamientos.

GIMNASIOS MUNICIPALES

Artículo 20. Disposiciones generales: El funcionamiento de los Gimnasios Pablo Neruda y Municipal estarán a cargo de auxiliares que dependerá jerárquica y funcionalmente de DIDECO.

El uso de los Gimnasios Municipales se regirá por un calendario que deberá ser planificado anualmente por el Administrador de Recintos Deportivos, y comprenderá el período existente entre los meses de Enero a Diciembre de cada año calendario. La coordinación del uso de estos recintos municipales quedará radicada en el Programa Apoyo a Recintos Deportivos de la Municipalidad de Collipulli.

Artículo 21: Del Calendario de Uso: Al momento de establecer el calendario, éste debe considerar horarios disponibles para los siguientes fines: prácticas deportivas, eventos culturales y/o educativos que sean realizados por establecimientos educacionales municipales, arrendamiento a particulares, empresas, instituciones, asociaciones deportivas u organizaciones sociales, para prácticas deportivas y desarrollo de actividades organizadas por el Municipio.

Artículo 22. Calendario de uso de establecimientos educacionales municipales y particulares: Será responsabilidad del Departamento de Educación Municipal y Establecimientos Educacionales Privados, informar al Administrador de Recintos Deportivos, los días y horarios estimados a utilizar y señalando curso y profesor responsable. Con esta información el Administrador asignará fechas y horarios de acuerdo a la disponibilidad del recinto. Los meses en que permanecerá en vigencia el referido calendario serán desde marzo a diciembre de cada año, ya que en los meses de enero y febrero los recintos deportivos quedarán a disposición del Municipio para el desarrollo de actividades de verano u otros eventos que sean debidamente autorizados.

Durante la vigencia del calendario se podrán arrendar los recintos a otras agrupaciones no consideradas previamente, denominadas "usuarios eventuales", en caso de que existan horarios disponibles.

Artículo 23: Solicitud, pago de derechos y uso: El procedimiento para solicitud, pago de derechos y uso de los Gimnasios Municipales se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el título primero del presente Ordenanza. Los establecimientos particulares podrán efectuar el trámite de solicitud y pago de derechos por todo el período escolar.

IV.- TÍTULO TERCERO: CIERRE DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 25. Cierre de Recintos Deportivos Municipales y Suspensión de Actividades Deportivas: Todos los recintos deportivos municipales permanecerán cerrados al público y no se permitirá la práctica deportiva en los siguientes casos:

1. **Cierre por mantenimiento:** los recintos tendrán uno o más días de la semana programados para realizar mantención general de canchas, camarines, baños, instalaciones eléctricas, pintura y otros. Estas fechas deberán quedar registradas en el calendario de uso y se deberá informar a los usuarios para que reprogramen sus actividades.
2. **Cierre por actividades programadas por la Municipalidad:** En los días que el Municipio requiera hacer uso los recintos deportivos municipales para realizar eventos masivos tales como la Muestra Costumbrista u otros, se suspenderán todas las actividades deportivas en el recinto y/o complejo deportivo. Se informará previamente a su directiva para que re programe su calendario.
3. **Cierre por feriados:** Los días feriados no se podrá realizar ningún tipo de actividad deportiva en los recintos deportivos municipales ya que se encontrará cerrado al público y corresponde el descanso del personal auxiliar. Esto incluye los días sábados que según calendario sean feriados. Con excepción del Complejo Deportivo Estadio Municipal, concretamente en lo que corresponde a la pista atlética.

V.- TÍTULO CUARTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la prohibición de ingreso a los Recintos Deportivos Municipales. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

Incumplimientos leves:

- a) El trato verbal incorrecto a personal municipal u otros usuario del recinto.
- b) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios establecidas en la presente Ordenanza.
- b) El mal trato físico a usuarios, auxiliares o administrador de los recintos deportivos.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a otras personas.
- e) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

- f) Introducir productos que deterioren las instalaciones.

Consecuencias de los incumplimientos

- a) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la prohibición de ingreso al recinto por un período de 5 a 30 días.
- b) Los incumplimientos graves se corregirán con la prohibición de ingreso al recinto por un período comprendido entre 30 días y 1 año, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario y/o derivación a Tribunales de Justicia cuando corresponda.

VI.- TÍTULO FINAL

Artículo 27. Modificaciones a la Ordenanza: La Municipalidad de Collipulli podrá dictar normas o instrucciones específicas no contempladas en la presente Ordenanza para su modificación. Dichas normas podrán ser difundidas en boletines locales y ser difundidas en medios escritos, radiales o página web municipal.

Artículo 28. Aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza: Las normas contenidas en esta Ordenanza serán puestas en conocimiento de los usuarios para su estricto cumplimiento, a través de medios escritos, radiales y página web municipal.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su aprobación a través de Decreto Alcaldicio.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página Web del municipio www.municipalidadcollipulli.cl y en el portal de transparencia, dando así cumplimiento a las normas de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



**LILIAN JOUANET MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL**



**LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE**

LRN/LJM/MSA/PMI/EL/lil

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Partes
Archivo Público (Oirs)
Secretaría Municipal
Administración y Finanzas
Transparencia ✓
Comunicaciones
Dideco (2)
Programa Deportes